

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, Junio 9 de 2021.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias comunicándole del informe socio familiar rendido por la asistente social del despacho respecto de la visita realizada al hogar donde reside la menor de edad María Antonia Sánchez Serna.- Sírvase proveer.-

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 841

Cali, Junio Nueve (9) de Dos Mil Veintiuno (2021)
RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2021-00053-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se pondrá en conocimiento por un término de 3 días contados a partir del siguiente día de la notificación por estado del presente auto, el informe socio familiar rendido por la asistente social del despacho respecto de la visita realizada al hogar donde reside la menor de edad María Antonia Sánchez Serna.

NOTIFÍQUESE,

FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

y.c.a.

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO
084 DEL 10/JUNIO/2021.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORALIDAD DE CALI

SANTIAGO DE CALI

PROCESO: PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: YANETH SERNA MARTINEZ
MENORES: MARIA ANTONIA SANCHEZ SERNA
DEMANDADO: HUBER ANTONIO SANCHEZ GRISALES
Radicación No: 76001-31-10-006-2021-00053-00

INFORME DE VISITA SOCIO – FAMILIAR¹

Fecha de Visita por TEAMS : 8/06/2021

Fecha de elaboración del informe : 8/06/2021

1.- OBJETIVO

Conocer las condiciones de vida y el vínculo afectivo con el padre, dentro del proceso de Privación de Patria Potestad que se sigue en este despacho.

2.- TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN:

- Visita domiciliaria virtual por la aplicación TEAMS
- observación al hogar de la demandante
- Entrevista semi-estructurada a la demandante
- Entrevista a la menor de edad
- Informe de Visita Socio familiar

3.- ANTECEDENTES

Mediante auto de fecha 24 de mayo de 2021, se decretó la visita de la Asistente social del Despacho a la residencia del menor de edad, para

¹ Las conclusiones que se formulan en el presente informe, son el resultado del estudio del caso que nos ocupa, se refiere únicamente y exclusivamente a la situación que existía en el momento de practicarse el estudio, y por ello, los resultados no pueden extrapolarse a otras circunstancias, o condiciones ambientales. Por esta razón, en caso de producirse variación sustancial o modificación de tales circunstancias convendría una nueva evaluación y efectuar un nuevo análisis situacional.

que suministre fruto de ella el respectivo informe socio-familiar al expediente, una vez se trabe la Litis y con antelación a la audiencia.

Quien atiende la visita: YANETH SERNA MARTINEZ de 36 años
Parentesco de quien atiende la visita con los menores de edad: Madre Biológica.

4.- SITUACION LABORAL DE LA DEMANDANTE.

La demandante informo que es de oficios varios en un asadero de pollos, allí lleva trabajando 6 meses, servicios por los que recibe un salario mínimo.

5.- ANTECEDENTES FAMILIARES, SITUACION HABITACIONAL

Se realizó visita socio familiar por video llamada, identificándose que vive en la Calle 8 G No. 51 Sur 84 Barrio Las Flores en Jamundí.

En la residencia es arrenda y vive allí hace un mes, conviven en la residencia la señora Yaneth, y sus tres hijos.

El inmueble consta de una sala, cocina, comedor, patio tres habitaciones, la menor tiene su propia habitación.

6.- SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA FAMILIA

La economía de la casa la asume la madre y recibe ayuda de una hermana Luz Andrea Serna Martínez quien vive en Alemania.

El padre nunca ha aportado cuota alimentaria a su menor hija.

7.- DERECHO A LA EDUCACION

La demandada manifestó que su hija estudia en el Colegio Alfredo Bonilla de Terranova Jamundí, hace primero de primaria y actualmente

en paro. Le ha ido muy bien en el colegio, la niña es brillante. Ya sabe leer y escribir.

8.- DERECHO A LA SALUD

Dijo que tiene la EPS COOSALUD SUBSIDIADA, y la atienden en el hospital piloto de Jamundí. La salud de la niña ha sido muy buena, lo único que tuvo fue una hernia umbilical cuando tenía dos años. Con todas sus vacunas al día.

9.- ANTECEDENTES DE LA RELACION DE LOS PADRES DE LA MENOR DE EDAD

La madre indicó que ella nunca se casó con el padre de la niña, porque él vivía en Chile y ella en Colombia, él vino a Colombia y estuvo 6 meses en el año 2014, y en ese periodo quedó embarazada, luego el padre de la niña se regresa a Chile, regresando a conocer la niña cuando esta tenía 5 meses. Posteriormente se regresó a Chile. Regreso a Colombia cuando la niña tenía un año y medio, y como no pudo conseguir empleo se regresó a Chile en el año 2016, posterior a lo cual no se volvió a comunicar con la madre ni con la hija, la madre intento comunicarse con este de forma infructuosa. Esto desencadenó la separación definitiva.

10.- RELACION DE LA NIÑA CON EL PADRE Y LA MADRE

La demandada manifestó que el padre visitó a la niña en tres ocasiones, la última en el año 2016, luego nunca más volvió a llamar ni a buscarlas y tampoco les envió recursos. La niña no tiene relación con el padre biológico desde el 2016, y cuando se le pregunto cómo se llamaba su padre menciono al esposo de la tía que vive en Alemania.

La relación de la niña con la madre es muy buena, ella es la madre y el padre, a veces se pone rebelde y hay que corregirla, pero ama mucho a su hija.

11.- RELACION CON LA FAMILIA EXTENSA MATERNA Y PATERNA

Explica la demandada que la niña no tiene relación con nadie de línea paterna, porque la abuela vivía en Chile y tampoco la ha llamado ni buscado y ella no conoce tampoco su ubicación.

La niña no tiene abuelos maternos porque son fallecidos, la niña tiene 4 tías, una vive en Alemania y otras en el Valle, pero hay una que se llama Dayeni Serna y vive en Jamundí, es ella quien le cuida la niña eventualmente, pero la madre tiene una persona que les ayuda con las tareas por el tiempo que está trabajando, pero por ahora no está yendo por el paro.

12.- RAZON POR LA CUAL INTERPONES ESTA DEMANDA DE PRIVACION DE PATRIA POTESTAD

Dice la madre que ella colocó esta demanda porque ella quiere ir a conocer Alemania, donde su hermana quien es la madrina de la niña y, como no tiene el permiso de salida del padre, decidió hacer este proceso para tener la potestad total de su hija y, poder tomar las decisiones que se requieran sobre su hija, ya que se desconoce el paradero del padre

13.- CONVERSACION CON LA MENOR DE EDAD

La niña bien vestida, alegre, vivaz y expresiva, dijo que ella vive con la mamá y sus dos hermanitos que se llaman Mariana de 9 años y Joshua de 16 años, y que juega con ellos.

Dijo que está estudiando en el colegio pero no se acuerda el nombre, dijo que a veces habla con el papá que se llama Yan Derek y que es el esposo de su tía que vive en Alemania. Dijo que ella quiere ir a visitar a la tía, pero no sabe cuándo.

Que le ha dado fiebre y la han llevado al hospital.

Que quien le ayuda con sus tareas a veces su hermana cuando la mama se va a trabajar y otras veces Alejandra la muchacha que va a cuidarlos, dijo que ha estado en clases virtuales.

La niña dijo que cumplió 7 años en abril.

Manifestó que le gusta vivir con su mamá, que a veces la regaña pero que la quiere mucho.

RECORRIDO POR LA CASA

La casa es amplia, y el cuarto de la niña se observó bien organizado, donde hay un camarote y un closet muy bien ordenado.

ANALISIS DEL CASO Y CONCEPTO

De la observación al hogar donde vive la demandada, se pudo constatar que, la vivienda es acogedora, aireada, con luz, el espacio se observa limpio y con lo necesario para tener una vida digna y con las condiciones materiales necesarias para el desarrollo de la menor de edad.

Igualmente se pudo constatar que la niña tiene garantizados todos sus derechos, a la educación, la salud, la vivienda, la alimentación, y sobre todo el apoyo emocional que requiere para su crianza y desarrollo personal y social.

La madre se observó durante la entrevista tranquila, segura en la exposición de sus ideas, presta a responder todas las preguntas que se le hicieron, no se observó inquieta o con dudas en sus respuestas.

Por su parte MARIA ANTONIA, muy abierta a responder, tranquila, muy expresiva, se nota alegre y fresca. Con claridad en sus respuestas y un lenguaje acorde a su edad.

Se debe tener presente en este proceso el interés superior² de la niña MARIA ANTONIA SANCHEZ SERNA y la responsabilidad parental³, como la obligación que tienen los padres de orientar, cuidar y acompañar la crianza de sus hijos, garantizando que los niños puedan gozar de sus derechos. Aspecto este que no ha cumplido el padre biológico.

De otra parte se pudo establecer de la conversación que el padre conoce a su menor hija a quien le dio el apellido en el 2016, posterior a ello se fue nuevamente hacia Chile y no volvió a comunicarse con su hija o con la madre, tampoco aportó antes ni ahora cuota alimentaria, por lo que la madre se soporta económicamente de su trabajo y el apoyo que recibe de su hermana que vive en Alemania.

Es claro que la niña actualmente tiene como figura paterna al esposo de su tía que vive en Alemania Señor Yan Derek, quien ha sido soporte emocional para la niña a pesar de la distancia.

La niña cuenta con un hogar compuesto por la madre y sus dos hermanos de 9 y 16 años, el cual garantiza el derecho de la niña a tener una familia y no ser separado de ella, tal como lo expone el Artículo 22 de la ley 1098 de 2006, que a la letra dice

“DERECHO A TENER UNA FAMILIA Y A NO SER SEPARADO DE ELLA. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a tener y crecer en el seno de la familia, a ser acogidos y no ser expulsados de ella. // Los niños, las niñas y los adolescentes sólo podrán ser separados de la familia cuando esta no garantice las condiciones para la realización y el ejercicio de sus derechos conforme a lo previsto en este código. En ningún caso la condición económica de la familia podrá dar lugar a la separación.”

² Artículo 8 Código de la Infancia y la Adolescencia. Pág. 15.

³ Artículo 11 Ibídem. Pág. 17

Así las cosas se puede inferir que la niña tiene garantizados no solo sus derechos sino, el desarrollo armónico e integral, como lo establece el Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia.

Por lo expuesto se considera que el padre ha abandonado a su hija en lo que respecta a su crianza, su desarrollo personal y social, tampoco la llama ni la visita, no ha estado presente en sus cumpleaños o fiestas especiales, lo que ha abierto una brecha entre la niña y su padre biológico, al punto que la niña no recuerda el nombre de su padre biológico; es decir no ha cumplido con su responsabilidad parental⁴, por lo que no sería justo que pudiera ejercer la patria potestad⁵ sobre su hija, que no es otra cosa que usufructo de sus bienes, su administración y el poder de representación judicial y extrajudicial.

Por otra parte siendo la madre quien ha estado presente en el desarrollo personal y social de su hija desde antes de su nacimiento y hasta nuestros días, es en quien también debe quedar la patria potestad absoluta.



*Claudia Fernanda Silva Sierra
C.C. 31.973.622 @uli*

CLAUDIA FERNANDA SILVA SIERRA

Asistente Social Grado 01

Juzgado Once de Familia de Oralidad

BIBLIOGRAFIA

Constitución Política de Colombia

Código de la Infancia y la Adolescencia.

Código Civil Colombiano.

⁴ **Artículo 14.** *La responsabilidad parental.* La responsabilidad parental es un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos.

⁵ **Artículo 288** del código civil colombiano, la patria potestad "es el conjunto de derechos y obligaciones que la ley le reconoce a los padres sobre sus hijos no emancipados, para facilitar a aquellos el cumplimiento de los deberes que su calidad les impone".